

# **XXIX CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE TITULARIDADES DE REGISTROS NOTARIALES**

## **Normas para la inscripción**

El Tribunal Calificador resolvió: I) Requisitos para la inscripción: deberá presentarse con D.N.I. (y fotocopia) en forma personal e indelegable en la Oficina de Concursos del Colegio de Escribanos, la siguiente documentación, que deberá ser suscripta en ese mismo acto: 1) Sobre cerrado conteniendo formulario, provistos por el Colegio, donde se manifieste el Distrito Notarial elegido y, en su caso, la opción prioritaria sobre los registros del mismo distrito y la antigüedad en el domicilio que pretenda hacerse valer como antecedente computable. Únicamente se podrá optar por registros de un solo distrito, los que están constituidos por cada uno de los partidos de la provincia (art. 193, ap. II, Decreto Ley 9020/78). Se considerará como domicilio real a efectos del puntaje por antecedentes el que figure en la L.E., L.C. o D.N.I. y como antigüedad la que surja de dicho documento, pasaporte o informe del Juzgado Federal con competencia electoral, lo que podrá ser verificado por el Tribunal por los medios que considere oportuno. 2) Solicitud en formulario que provee el Colegio, completado vía web (según el procedimiento que se aprueba) o a máquina en todas sus partes, con una fotografía tipo carnet adherida a la misma. Para ambos casos, opción y solicitud, toda raspadura, testado, entrelíneas u otras enmiendas deben estar salvadas al pie, de puño y letra del solicitante, antes de su firma. 3) Ficha de datos personales. 4) Antecedentes computables para el Concurso. Deberán ser presentados según formulario que provee el Colegio, especificando todos los antecedentes que invoque, los que deben ser consignados en las columnas correspondientes y ajustando sus denominaciones a las determinaciones del art. 11 del Decreto Ley 9020/78. *Las publicaciones deberán acreditarse con una copia de la misma, con indicación de la fuente para posibilitar su cotejo.* 5) Si el aspirante ejerciera o haya ejercido la titularidad o adscripción de un registro notarial, deberá presentar certificado del Juzgado Notarial (o de quien hiciere sus veces en otras jurisdicciones) donde consten licencias o suspensiones y una Declaración Jurada, indicando la cantidad de escrituras autorizadas, en cada uno de los años de la actividad profesional invocada. 6) Las certificaciones probatorias de los antecedentes denunciados como así también cualquier otra documentación relativa a la inscripción, deberá presentarse juntamente con la solicitud mediante entrega de original o copia certificada. II) Determinación de pautas para considerar el ejercicio profesional: para que se considere ejercicio en forma efectiva y con regularidad de la profesión, deberá acreditarse un mínimo de veinticuatro escrituras por año calendario. III) Ejercicio profesional en otra jurisdicción: Si el postulante ejerce o ejerció en otra jurisdicción deberá presentar, además, fotocopia de la designación y si cesó, el de su baja. Las fotocopias deberán estar certificadas. IV) Se hace lugar a las solicitudes efectuadas por la Universidad Notarial Argentina y el Centro de Mediación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con relación al puntaje por antecedentes. Se resuelve que los exámenes escritos se llevarán a cabo utilizando medios informáticos.